



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA  
**CALI**

"INTRA"

28 MAYO 1984

RESOLUCION Nº. 0026

( 30 ENE. 1984 )

Al contestar cite el No.

--	--

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, REGIONAL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 310 de septiembre 30 de 1976, el Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, canceló la ruta FLORENA - FRADERA - PALMITA Y VIGUENSA, autorizada a la empresa COMPAÑIA TRANS EXPRESO FLORENA LTDA, por Resolución No. 332 de Noviembre 13 de 1972.

Que, durante el término legal, el gerente de la Empresa mencionada, interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución No. 310 de 1976, mediante escrito radicado bajo el No. 02119 de octubre 15 del mismo año, de cuya existencia esta Administración, solo tuvo conocimiento a raíz del Oficio S. 0.006 de 1983, remitido a este Instituto por el Subdirector Operativo del INTRA en el que se informa y al que se anexa fotocopia del citado recurso, enviado a la Oficina Central por el Gerente de la COMPAÑIA TRANS EXPRESO FLORENA LTDA, con la comunicación fechada en Abril del mismo año, en la que da cuenta de que ésta Regional "no demandó el recurso de reposición y por lo mismo impidió que la Dirección General subsidiariamente conociera el de apelación".

Que, en el texto del citado recurso se argumenta que, el Artículo 72 del Decreto 1393 de 1970, faculta al Instituto Nacional del Transporte para cancelar rutas a una empresa de Transporte, cuando se disminuye el servicio "injustificadamente", y que en el caso de la Empresa que garantiza no se tuvo en cuenta si hubo fuerza mayor.

Alega además que esta Regional, no ha decidido sobre una solicitud elevada en 1975, para que se variara la forma como estaban fijadas las rutas y horarios en la Resolución 332 de Noviembre 13/72.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En relación con el primer argumento del recurso presentado, se considera que aunque puede ser cierto que pudieron presentarse factores de fuerza mayor (que no explica el recurrente) que impidieran a la empresa el normal desenvolvimiento de su actividad, estas circunstancias debieron ser puestas en conocimiento del Instituto en forma oportuna, con el fin de encontrar fórmulas tendientes a corregirlos, evitando causar perjuicios a los usuarios con la disminución de los horarios autorizados a la empresa.

En cuanto al segundo punto, se considera que las empresas de Transporte no pueden condicionar el cumplimiento de sus obligaciones, la prestación del servicio en la forma en que se las ha autorizado, a la decisión que tome la Regional sobre las solicitudes que hayan elevado sobre modificación de rutas y horarios.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
 REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA  
**CALI**

"INTRA"

RESOLUCION No. 0026  
 por la cual se resuelve un recurso de reposición  
 COMPAÑIA TRANS EXPRESO FLORIDA LTDA.  
 HOJA No. 2.

Al contestar citese el No.

--	--

Que, por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**

No acceder a reponer la Resolución No. 310 de Septiembre 30 de 1976, por la cual esta Regional canceló la ruta FLORIDA-PALMIRA - PALMIRA Y VICEVERSA autorizada a la COMPAÑIA TRANS EXPRESO FLORIDA LTDA, por Violación del Artículo 72 del Estatuto del Transporte.

**ARTICULO SEGUNDO**

Conceder en el efecto suspensivo y para ante el Director General del INTRA el recurso de apelación interpuesto en subsidio del de apelación por el gerente de la citada empresa contra la Resolución No. 310 de 1976. En consecuencia, remítase a la Oficina Central los documentos existentes en esta Regional sobre el particular.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 30 ENE. 1984

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) ARMANDO MOSQUERA TORRES

ARMANDO MOSQUERA TORRES  
 Director Regional  
 INTRA VALLE

*Inolinda*  
 INES MOLINA PUECO  
 Secretaria ad-hoc  
 INTRA VALLE

cal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE  
 REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA



CALI

No. de contrato: 1A

[Empty box for contract details]

El día 06 de febrero de 1984, se presentó al INTRA Regional Valle del Cauca, el señor MARINO QUINTERO, identificado con C.C. No. 2'562.961 de Florida (V.), en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COMPAÑIA TRANS EXPRESO FLORIDA LTDA., con el fin de notificarse de la Resolución No. 0026 de fecha 30.I.84, quien una vez enterado de su contenido, firma como aparece.

EL NOTIFICADO

EXPRESO FLORIDA LTDA.

*[Handwritten signature of Marino Quintero]*  
 MARINO QUINTERO  
 Gerente  
 CIA. TRANS EXPRESO FLORIDA LTDA.

LA FUNCIONARIA

*[Handwritten signature of Ines Juliana Fuentes]*  
 INES JULIANA FUENTES  
 Jefe Sección Administrativa  
 INTRA VALLE

sed.

